CONTRATO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS No. 133-11-04-01	FECHA: 21 DE MAYO DE 2026

TABLA DE CONTENIDO

Clausula 1. Objeto 2
Clausula 2. Alcance del Objeto 2
Clausula 3. Plazo del Contrato 3
Clausula 4. Valor del Contrato 3
Clausula 5. Apropiación Presupuestal 3
Clausula 6. Forma de Pago 3
Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista 3
Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista 4
Clausula 9. Derechos del Contratista 6
Clausula 10. Obligaciones de la Entidad 6
Clausula 11. Responsabilidad 7
Clausula 12. Indemnidad 7
Clausula 13. MULTAS 7
Clausula 14. Cláusula Penal 8
Clausula 15. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato 8
Clausula 16. Caducidad 8
Clausula 17. Garantías 9
Clausula 18. Independencia del Contratista 9
Clausula 19. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista 9
Clausula 20. Cesión 9
Clausula 21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor 9
Clausula 22. Interventoría y/o Supervisión 10
Clausula 23. Liquidación 10
Clausula 24. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución 11
Clausula 25. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual 11
Clausula 26. Solución de Controversias 11
Clausula 27. Notificaciones 11
Clausula 28. Documentos 11

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

CONTRATO DE INTERMEDIACION DE SEGUROS No. 133-11-04-01	FECHA: 21 DE MAYO DE 2026

No. DE PROCESO	**No.82-CM-2026**
CONTRATANTE	Municipio de Curillo
NIT	800095757-6
CONTRATISTA:	**LEALI SEGUROS ZOMAC LTDA**
NIT	**901.242.471-2**
REPRESENTANTE LEGAL	JHON GILBER RIVERA SALGADO
C.C.	17.654.994
OBJETO:	**INTERMEDIACIÓN EN EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, DE SEGUROS GENERALES Y ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL MUNICIPIO DE CURILLO - CAQUETÁ**
No. CDP	N/A
VALOR CONTRATO:	**CERO (0) PESOS**
PLAZO:	El plazo de ejecución será de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. No obstante, la vinculación de este intermediario con el MUNICIPIO DE CURILLO se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o prorrogados con su intervención.

Entre los suscritos a saber: **JAVIER VILLANUEVA POSSO**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía número 17.645.491 expedida en Florencia – Caquetá**,** actuando en su condición de Alcalde del Municipio de Curillo, Caquetá, y Representante Legal del mismo según credencial Electoral número E-27 del veintinueve (29) de octubre de 2023 y Acta de Posesión número 18 del veintidós (22) de diciembre de 2023 de la Notaria Segunda del Círculo de Florencia Caquetá, debidamente facultado/a para contratar y en ejercicio de la competencia otorgada por el Art. 315 de la Constitución Política, el art. 11, literal b) de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Curillo – Caquetá con NIT. 800095757-6 quien para efectos del presente **CONTRATO** se denominará **EL MUNICIPIO o CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra parte **LEALI SEGUROS ZOMAC LTDA** con NIT. 901.242.471-2, representado legalmente por el señor JHON GILBER RIVERA SALGADO identificado con cédula de ciudadanía No. 17.654.994 y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA y/o INTERMEDIARIO DE SEGUROS**; hemos convenido celebrar el presente contrato, con base en las anteriores consideraciones, las partesa acuerdan las siguientes cláusulas:

Clausula 1. Objeto

INTERMEDIACIÓN EN EL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES, DE SEGUROS GENERALES Y ASESORÍA INTEGRAL ESPECIALIZADA EN LA CONTRATACIÓN, MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUROS, DIRIGIDO A PROTEGER LAS PERSONAS, LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES, DEL MUNICIPIO DE CURILLO – CAQUETÁ.

Clausula 2. Alcance del Objeto

El alcance del objeto comprende la prestación integral de servicios de intermediación de seguros y asesoría especializada por parte del intermediario seleccionado, orientados a la adecuada identificación, gestión, transferencia

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

y control de los riesgos asegurables del Municipio de Curillo, garantizando la protección de las personas, bienes e intereses patrimoniales de la Entidad y de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

Clausula 3. Plazo del Contrato

El plazo de ejecución será de **VEINTICUATRO (24) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución. No obstante, la vinculación de este intermediario con el MUNICIPIO DE CURILLO se prolongará hasta la fecha de vencimiento de los seguros expedidos o prorrogados con su intervención.

Clausula 4. Valor del Contrato

Cero (0) pesos.

Clausula 5. Apropiación Presupuestal

N/A

Clausula 6. Forma de Pago

De conformidad con el artículo 1341 del código de comercio, la comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario. En consecuencia, el El Municipio de Curillo - Caquetá no reconocerá ningún honorario, gasto, comisión o erogación al intermediario de seguros por concepto de los servicios prestados.

Corresponderá a la compañía de seguros con la cual se suscriban las pólizas, quien deberá pagar un porcentaje de participación sobre las primas de los seguros que este gestione ante ella como resultado del negocio en el cual este haya participado.

Clausula 7. Obligaciones Generales del Contratista

a. Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
b. Cumplir con el objeto del Contrato en los términos pactados.
c. Cumplir con las características técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas.
d. Informar oportunamente (dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes) al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
e. Deberá pagar los impuestos municipales a que dé lugar.
f. Permitir al supervisor asignado por la entidad o interventor según aplique, realizar la inspección del contrato y ejecutar a su costa los cambios y modificaciones que sean necesarios para el cumplimiento del contrato.
g. Presentar y mantener vigentes las garantías exigidas.
h. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato, ejecutar el mismo y para hacer efectivo el pago.

i. El contratista deberá realizar la entrega de soportes como informes, fotográficas que se generen en el transcurso de la ejecución del contrato.
j. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato
k. Las demás que deriven de la ejecución contractual.

Clausula 8. Obligaciones Específicas del Contratista

En desarrollo del objeto contractual, el intermediario deberá ejecutar las siguientes actividades:

1. Identificación, diagnóstico y análisis de riesgos

El intermediario deberá realizar un análisis técnico integral que permita:

- Identificar los riesgos a los que está expuesto el Municipio (daños materiales, responsabilidad civil, manejo, cumplimiento, entre otros).
- Evaluar la probabilidad e impacto de los riesgos asegurables.
- Analizar las coberturas existentes (si aplica) y determinar su suficiencia.
- Elaborar una matriz de riesgos asegurables y recomendaciones de mitigación y transferencia.

2. Diseño, estructuración y actualización del programa de seguros

El intermediario será responsable de:

- Diseñar el programa de seguros del Municipio conforme a sus necesidades reales.
- Definir las pólizas requeridas, coberturas, límites asegurados y deducibles.
- Proponer alternativas que optimicen la relación costo-beneficio.
- Mantener actualizado el programa de seguros durante la ejecución del contrato.

3. Asesoría en la contratación de seguros

El intermediario deberá brindar acompañamiento técnico en los procesos de selección de aseguradoras, incluyendo:

- Elaboración de estudios del sector asegurador.
- Apoyo en la estructuración de estudios previos y pliegos de condiciones.
- Definición de condiciones técnicas y requisitos habilitantes.
- Acompañamiento en la evaluación de propuestas desde el componente técnico.
- Recomendaciones objetivas para la toma de decisiones.

4. Intermediación y gestión ante el mercado asegurador

El intermediario actuará como canal técnico entre el Municipio y las compañías de seguros, realizando:

- Gestión de cotizaciones con diferentes aseguradoras.
- Presentación de propuestas comparativas del mercado.
- Negociación de condiciones contractuales favorables para la Entidad.
- Apoyo en la colocación de los riesgos.

5. Administración y seguimiento del programa de seguros

El intermediario deberá garantizar la adecuada administración del programa mediante:

- Control y seguimiento a la vigencia de las pólizas.
- Gestión de inclusiones, exclusiones y modificaciones.
- Verificación del cumplimiento de condiciones contractuales.
- Control de certificados, anexos y documentos contractuales.
- Presentación de informes periódicos sobre el estado del programa.

6. Asesoría y acompañamiento en la atención de siniestros

El intermediario deberá brindar acompañamiento integral en la gestión de siniestros, incluyendo:

- Asesoría en el aviso oportuno de siniestros.
- Apoyo en la recolección y presentación de documentación.
- Seguimiento a las reclamaciones ante las aseguradoras.
- Gestión para lograr el reconocimiento y pago de indemnizaciones.
- Defensa de los intereses del Municipio durante todo el proceso.

7. Asesoría en el Sistema de Riesgos Laborales

El intermediario prestará apoyo técnico en la administración del Sistema General de Riesgos Laborales, mediante:

- Acompañamiento en la relación con la ARL.
- Verificación del cumplimiento de obligaciones legales.
- Apoyo en estrategias de prevención de riesgos laborales.
- Articulación con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

8. Capacitación y fortalecimiento institucional

El intermediario deberá contribuir al fortalecimiento de la Entidad mediante:

- Capacitación a funcionarios sobre el programa de seguros.
- Socialización de coberturas, exclusiones y procedimientos.
- Promoción de la cultura de gestión del riesgo.

9. Principios de actuación

El intermediario deberá actuar en todo momento bajo criterios de:

- Independencia técnica
- Transparencia
- Idoneidad profesional
- Oportunidad en la gestión
- Defensa de los intereses del Municipio

Parágrafo. Las actividades descritas se desarrollarán sin que ello genere erogación directa para el Municipio, toda vez que la remuneración del intermediario se efectuará mediante comisiones reconocidas por las compañías aseguradoras, conforme a la normatividad vigente.

Clausula 9. Derechos del Contratista

El Contratista tiene derecho a:

9.1. Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la forma de del presente Contrato.
9.2. Los contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y los convenidos en el presente contrato.

Clausula 10. Obligaciones de la Entidad

El Municipio de Curillo se obliga a:

1. **Obligaciones de suministro de información**
 - Entregar al intermediario la información necesaria para la adecuada identificación y evaluación de riesgos.
 - Suministrar información veraz, completa y oportuna sobre sus bienes, actividades y operaciones.

2. **Obligaciones de colaboración**
 - Designar un supervisor o interventor del contrato.
 - Facilitar el acceso a las dependencias, documentos y personal requerido para la ejecución del contrato.
 - Atender oportunamente los requerimientos del intermediario.

3. **Obligaciones en la toma de decisiones**
 - Analizar las recomendaciones presentadas por el intermediario y adoptar las decisiones que correspondan.
 - Adelantar los procesos de contratación de seguros conforme a la normatividad vigente.

4. **Obligaciones en la gestión de siniestros**
 - Informar oportunamente al intermediario sobre la ocurrencia de siniestros.
 - Entregar la documentación necesaria para la atención de reclamaciones.

5. **Obligaciones contractuales**
 - Ejercer la supervisión del contrato conforme a la ley.

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- Cumplir con los términos y condiciones establecidos en el contrato.

6. **Obligaciones administrativas**
 - Garantizar la disponibilidad de información para la administración del programa de seguros.
 - Apoyar la implementación de las recomendaciones técnicas viables.

Parágrafo

La Entidad reconoce que la intermediación de seguros no genera costo directo para el Municipio, en la medida en que la remuneración del contratista será asumida por las compañías aseguradoras mediante comisiones, conforme a la normatividad vigente.

Clausula 11. Responsabilidad

El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 2 del presente Contrato. El Contratista es responsable por los daños que ocasionen sus contratistas o empleados. los empleados o contratistas de sus subcontratistas, a la Entidad en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Clausula 12. Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Clausula 13. MULTAS

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Municipio Ie impondrá multas sucesivas de CIEN MIL PESOS ($100.000), sin que éstas sobrepasen el valor de UN MILLONES DE PESOS ($1.000.000), para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la obligación u obligaciones a cargo del contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, el contratante requerirá al contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, el contratante impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que el contratante adeude al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación.

La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. En todo caso, el procedimiento no puede estar en contravía a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Se causará multa equivalente a 12,28 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.

Clausula 14. Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente a CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000). La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

Clausula 15. Terminación, Modificación E Interpretación Unilaterales Del Contrato

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Clausula 16. Caducidad

La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato y cuando el contratista incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las causales de caducidad establecidas por la Ley. Se entiende como incumplimiento grave la paralización de las actividades de obra por un tiempo igual o superior a 30 días calendario por causas imputables al Contratista.

Clausula 17. Garantías.

N/A

Clausula 18. Independencia del Contratista

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Clausula 19. Inexistencia de Relación Laboral Entre la Entidad y el Contratista

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista sólo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las actividades contratadas o por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, éste (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

Clausula 20. Cesión

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Clausula 21. Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Clausula 22. Interventoría y/o Supervisión

La entidad vigilará el cumplimiento de las obligaciones, por conducto de un (01) supervisor quien será el funcionario designado por el alcalde del municipio o quien haga sus veces o quien designe el representante legal. Quien ejercerá dicha función conforme a las normas vigentes. De igual manera, en el transcurso de la ejecución, la entidad podrá hacer cambios de supervisor o asignar un numero plural si la complejidad del contrato lo amerita.

Nota 1: Los funcionarios encargados de la supervisión y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato, en especial las siguientes:

1)Velar por el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
2)Solicitar los informes y reportes de control que se requieran para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
3)Certificar para el pago respectivo, la correcta ejecución del contrato.
4)Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato.

La Entidad contratara la interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a través de la cual realizara la vigilancia del contrato.

Nota 1: la interventoría encargada de vigilancia y control de ejecución del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de los partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. Las funciones de supervisión serán realizadas de conformidad con lo indicado en el contrato suscrito.

Clausula 23. Liquidación

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

Clausula 24. Suscripción, Perfeccionamiento, Ejecución

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere **la aprobación en la respectiva plataforma SECOP II**. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

Clausula 25. Lugar de Ejecución y Domicilio Contractual

El contrato se ejecutará en el Municipio de Curillo, o donde sea necesario el mantenimiento, preventivo, correctivo o rutinario.

Clausula 26. Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Clausula 27. Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Por parte del Contratante	Por parte del Contratista
Nombre: **JAVIER VILLANUEVA POSSO**	**Nombre**: LEALI SEGUROS LTDA
Cargo: Alcalde del Municipio de Curillo	**Cargo**: CONTRATISTA / INTERMEDIARIO
Dirección: CL 11 2 01 Palacio Municipal	**Dirección**: Cra 15 No. 15-83
Celular: 3219026794	**Teléfono**: 313 494 2315
Correo electrónico: contratacion@curillo-caqueta.gov.co	**Correo electrónico:** gerencia@lealiseguros.com

Clausula 28. Documentos

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

Proyectó	Jose Alonso Gonzalez Guzman	Cargo	Profesional Oficina de Contratación.
Revisó PJ	William David Bustos Ortega	Cargo	Asesor Contratación.

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se aprueba en la plataforma secop II.

APROBÓ POR LA ENTIDAD
JAVIER VILLANUEVA POSSO.
Ordenador Del Gasto

REVISÓ
WILLIAM DAVID BUSTOS ORTEGA
Asesor Contratación.

ELABORÓ
JOSE ALONSO GONZALEZ GUZMAN
Profesional oficina de Contratación

POR EL CONTRATISTA
LEALI SEGUROS ZOMAC LTDA
NIT. 901.242.471-2,
R.L. JHON GILBER RIVERA SALGADO
Cedula de ciudadanía No. 17.654.994